

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR DARIO HERDIA SOLANO
CONTRA CIBRE. Rad. 23-0001-31-05-005-2015-00294.**

NOTA SECRETARIAL. Montería, octubre 14/2022.

Señor Juez, le pongo de presente solicitud de entrega de título; así como la respuesta emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. DIECIOCHO
(18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Vista la nota que antecede, se observa que en auto anterior se requirió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, a fin de que informara las razones que motivaron a convertir depósito judicial a favor del presente proceso, a lo cual el despacho informó:

“Atendiendo su solicitud, me permito informar que el título judicial 427030000852275 por valor de siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (\$7.551.297,86,00), fue puesto a su disposición en virtud del embargo de créditos que tuviese a su favor CIBRE dentro del proceso verbal radicado 2018-00282, por cuenta del proceso ejecutivo laboral que adelanta el señor DARIO JOSE HEREDIA, comunicado a este despacho mediante oficio N 0930 el 8 de noviembre de 2018, recibido el 14 de noviembre misma anualidad”

Con ocasión a lo anterior, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó entrega de título judicial antes referenciado y que este se tenga como abono a la obligación ejecutada; es por ello que al mirar la atención sobre la última liquidación de crédito aprobada mediante auto adiado 30 de octubre de 2020, en la suma de cincuenta y tres millones doscientos cuatro mil trescientos setenta y dos pesos (\$53.204.372) se accederá a lo solicitado.

Finalmente, la entrega de título judicial No 427030000852275 por valor de siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (\$7.551.297,86) se hará a la parte ejecutante (cesionario) o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, suma que se tendrá como pago parcial de la obligación contenida en el auto que libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de entrega título judicial formulada por la parte ejecutante (cesionario), por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR el título judicial No 427030000852275 por valor de siete millones quinientos cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos (\$7.551.297,86) a la parte ejecutante (cesionario) o a su apoderado judicial siempre y cuando tenga facultades para recibir, suma que se tendrá como pago parcial de lo obligación contenida en auto que libró mandamiento; dicha entrega se realizará según los lineamientos vigente por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el trámite subsiguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDORAMONLARAOTERO
JUEZ